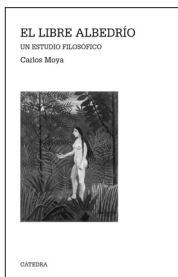


A propósito de *El Libre Albedrío*, de Carlos Moya

Pablo Rychter
pablo.rychter@uv.es



Carlos Moya Espí, *El libre albedrío. Un ensayo filosófico*. Madrid, Cátedra, 2017, 288 pp.

Como señala Carlos Moya en las primeras líneas de *El libre albedrío. Un estudio filosófico*, la idea de que los seres humanos gozamos de libre albedrío forma parte de la imagen de nosotros mismos que presuponemos en nuestra vida cotidiana. También forma de esa imagen la idea de que somos moralmente responsables de algunas de las acciones que realizamos libremente, y de las consecuencias de éstas. Estas ideas son centrales en nuestra autoimagen y determinan la manera en que interaccionamos y nos organizamos socialmente. Creo que no es exagerado decir que hasta aquí, y no más allá, llega el consenso filosófico sobre el libre albedrío. En particular, la comunidad

filosófica se encuentra dividida sobre dos cuestiones fundamentales que van más allá de este punto. Por un lado, hay discrepancias acerca de la cuestión *conceptual* de qué es lo que está efectivamente involucrado en esa concepción cotidiana de nosotros mismos como agentes libres. ¿Qué queremos decir, realmente, cuando decimos que somos libres o moralmente responsables? Por el otro lado, tampoco hay consenso sobre la cuestión *fáctica* de si esa concepción cotidiana de nosotros mismos como agentes libres es efectivamente correcta. Sabemos que a lo largo de los años la filosofía y la ciencia han puesto en duda, y en algunos casos definitivamente refutado, muchas creencias

de sentido común acerca de nosotros mismos y del mundo que nos rodea: que estamos ubicados en el centro del universo, que el Sol y el resto de las estrellas giran alrededor nuestro, que cada uno de nosotros está compuesto por un alma inmaterial e inmortal, que fuimos creados a imagen y semejanza de un artífice inteligente, etc. Sabemos por experiencia que por mucho que sea el apego que le tengamos a una creencia, por muy seguros que creamos estar acerca de ella, y por muy importante que ella sea para nuestra concepción del mundo, la creencia en cuestión puede bien ser falsa. Y algunos filósofos creen que esto es lo que ocurre con la creencia de que somos libres y moralmente responsables: que es falsa a pesar de que, tal vez irresistiblemente, creamos lo contrario y organicemos nuestras vidas acordemente.

En *El libre albedrío*, Carlos Moya se propone dar respuesta a las dos preguntas que hemos distinguido, la pregunta conceptual y la pregunta fáctica. En sus propias palabras, el libro «constituye una defensa de la *coherencia* y la *realidad* del libre albedrío frente a objeciones de varios tipos que las ponen en cuestión» (p. 13, énfasis añadido). A la vez, el libro ofrece una excelente introducción al debate contemporáneo sobre el libre albedrío en el que se inscribe la posición defendida por el autor. Ambas contribuciones –presentación del debate y de la propia posición dentro de él– se caracterizan por un grado de profundidad, claridad y sofisticación sólo alcanzable por alguien que ha dedicado al tema años de estudio serio y disciplinado. De he-

cho, el libro sistematiza y amplía una serie de trabajos que Moya publicó en los últimos quince años, la mayoría de ellos en inglés y en revistas y editoriales especializadas. Más abajo describiré los rasgos más destacados de la propuesta original de Moya, pero antes de eso me gustaría señalar algunos aspectos generales sobre la discusión filosófica que este libro aborda y que creo que pueden ayudar a los lectores no especialistas a ubicarla en su contexto apropiado.

Mi primer comentario general es acerca de la tradición filosófica en la que este libro se inscribe. Las discusiones filosóficas presentadas en este libro conforman una provincia de lo que podemos llamar *metafísica analítica contemporánea*. Aunque estas discusiones tienen precedentes importantes en los diversos períodos de la historia de la filosofía (precedentes que Moya rastrea y presenta de manera sucinta y oportuna), es sólo en los últimos cincuenta o sesenta años que adquirieron la forma que presentan hoy día. En este corto período de tiempo, la investigación filosófica sobre el libre albedrío adquirió (y continúa haciéndolo) una complejidad sin precedentes, una terminología propia y unos supuestos compartidos que la hacen, prácticamente, un área de especialización en toda regla y un ámbito de difícil acceso incluso para profesionales de la filosofía que trabajan en áreas afines. Un importante mérito del libro de Carlos Moya es el de hacer estas discusiones especializadas accesibles al público general sin por ello ocultar su complejidad. (Vale la pena también men-

cionar aquí que el libro de Moya es probablemente la única obra con estas características escrita originalmente en castellano.) Decíamos también hace un momento que las discusiones filosóficas a las que estamos haciendo referencia pertenecen a la tradición de la metafísica analítica. Decimos que son discusiones metafísicas porque tienen que ver con la naturaleza de la acción humana y de su lugar en el mundo que nos rodea (y no tanto de nuestro conocimiento de todas estas cosas). Y el calificativo «analítica» hace referencia a la manera de hacer filosofía, dominante en los países de habla inglesa, que caracteriza el trabajo de la mayoría de los participantes en estas discusiones.

Mi segundo comentario general nos remonta a la pregunta acerca de la naturaleza de la filosofía. Quienes nos dedicamos profesionalmente a la filosofía a menudo nos enfrentamos a tal pregunta, y nos vemos en la necesidad de explicar en qué consiste la investigación filosófica. Una respuesta que a veces damos (desde luego, no la única, y no siempre con total convicción) es que las investigaciones filosóficas son de naturaleza *conceptual*. Agregamos que la filosofía, igual que la ciencia, busca hacer una contribución a nuestra comprensión de la realidad pero que, a diferencia de la ciencia, no lo hace recabando datos empíricos, sino haciendo máximamente inteligibles los conceptos con que nos enfrentamos a la realidad, y sugiriendo mejoras en esos conceptos cuando eso pueda resultar útil. Pues bien, el libro que estamos comentando –así como buena parte del debate en el cual se ins-

cribe– es un excelente ejemplo de este carácter conceptual de la investigación filosófica. Como ya hemos señalado, parte de la tarea que Moya se impone a sí mismo es mostrar la *coherencia* del concepto ordinario de libertad. Y, como veremos, parte de la defensa de la realidad del libre albedrío pasa por explicitar cuáles son los componentes del *concepto* de libertad. Por estas razones, creo que el libro de Carlos Moya es útil no sólo como introducción a la filosofía del libre albedrío, sino también como introducción a la filosofía en general. Es decir, creo que la lectura de este libro ofrece al lector no familiarizado con la filosofía una excelente demostración de aquello en que consiste la filosofía en general, qué características tiene la investigación conceptual, cómo se lleva a cabo, y qué resultados puede ofrecer (además de instruirlo, obviamente, sobre el tema específico del libre albedrío).

Volvamos ahora a la posición central que Moya defiende en el libro y al lugar que ésta ocupa en el debate contemporáneo sobre el libre albedrío. Decíamos más arriba que una parte muy importante de este debate gira en torno a la cuestión de qué es lo que está involucrado en el *concepto* de libre albedrío. Las muchas y diversas respuestas a esta pregunta suelen agruparse según sus relaciones con la verdad de la tesis del *determinismo*, de manera que debemos comenzar por presentarla. Como señala Moya, la tesis del determinismo relevante para esta discusión puede formularse de diversas maneras más o menos equivalentes, una de las cuales es la siguiente: «todo lo que sucede, sucede

necesariamente (no puede no suceder) dado el estado anterior del universo y las leyes de la naturaleza» (p. 64). Que el determinismo sea verdadero o no es una cuestión abierta. No obstante, no es una cuestión que sea estrictamente relevante para el problema *conceptual* que nos ocupa: el problema de establecer qué es lo que está implícito en el concepto de libre albedrío. Lo que sí importa para este problema es qué consecuencias se seguirían para la libertad *bajo el supuesto* de que el determinismo fuera verdadero. Según los *incompatibilistas*, se sigue de nuestro concepto de libre albedrío que, si el determinismo fuera verdadero, no seríamos libres. Según los *compatibilistas*, no se sigue tal cosa. Carlos Moya se sitúa dentro del incompatibilismo: según él, una vez que comprendemos qué es lo que involucra el concepto de libertad, vemos que la existencia del libre albedrío no es compatible con la verdad del determinismo. Ahora bien, los incompatibilistas se distinguen entre sí, entre otras cosas, por la manera en que responden a la pregunta *fáctica* sobre si existe o no el libre albedrío. Por un lado, hay quienes afirman que el determinismo es verdadero y que por tanto no existe el libre albedrío. Este tipo de incompatibilismo se conoce como determinismo estricto (*hard determinism*). Por el otro lado, están aquellos incompatibilistas que hacen la inferencia contraria: afirman que el libre albedrío es real y, por tanto, que el determinismo es falso. Estos incompatibilistas, entre los que se encuentra Carlos Moya, reciben el nombre de *libertaristas*.

Habiendo ubicado la posición de Moya dentro del mapa lógico del debate contemporáneo, paso a comentar los aspectos más particulares de la misma, en los que radica su originalidad. Concentrémonos, nuevamente, en la cuestión conceptual. A lo largo del libro Moya elabora un análisis del concepto de libre albedrío cuyos grandes rasgos son presentados en el capítulo 1. Según este análisis, que una acción sea libre implica que el agente ejerce sobre ella cuatro tipos de control. Consideremos un ejemplo claro de acción libre para ver cómo se manifestarían en él estos cuatro tipos de control. Imaginemos a Joan, escogiendo un vestido azul para vestir a su hija por la mañana, en vez de las otras dos opciones disponibles en su guardarropa (un vestido rojo y otro verde). Según el análisis de Moya, que Joan actúa en este caso libremente implica cuatro cosas. En primer lugar, que Joan es consciente de estar escogiendo el vestido azul y tiene la intención de hacerlo (no es algo que haga «sin querer» o de manera accidental). En segundo lugar, que Joan podría haber optado por un curso de acción alternativo al que de hecho adoptó (es decir, escoger el vestido azul no era lo único que podría haber hecho). En tercer lugar, que la acción de Joan obedecía o era sensible a razones (la elección del vestido azul no es producto de un exabrupto emocional o de una fobia a otros colores, por ejemplo). Finalmente, que Joan es el autor y origen genuino de su decisión (no es una decisión que haya tomado como resultado de una manipulación psicológica por hipnosis, por ejemplo). En

términos de Moya, esto quiere decir que Joan ejerce sobre su acción *control volitivo*, *control plural*, *control racional* y *control de origen*. Moya argumenta a lo largo del libro que estos cuatro tipos de control son *condiciones necesarias* del libre albedrío. Es decir, que, si uno de estos cuatro tipos de control está ausente, la acción no es realmente libre. Dado este análisis, la tarea de defender «la *realidad* del libre albedrío frente a objeciones de varios tipos que la ponen en cuestión» se convierte en la tarea de defender la existencia de estos cuatro tipos de control.

Pero la idea de que el libre albedrío involucra los cuatro tipos de control identificados por Moya es justamente uno de los puntos más intensamente debatidos en la discusión contemporánea. En particular, la duda sobre la necesidad del control plural está muy extendida. En un influyente artículo publicado en 1969, Harry Frankfurt ofreció un poderoso argumento destinado a mostrar que hay casos en los que una persona actúa libremente aun si no podría haber actuado de otra manera. Si, como muchos creen, el argumento de Frankfurt es exitoso, podemos concluir en primer lugar que el control plural no es, realmente, un componente de nuestro concepto de libre albedrío. Y, en segundo lugar, si el argumento de Frankfurt es exitoso, cobra fuerza la idea de que el libre albedrío es compatible con la verdad del determinismo. Más concretamente, queda invalidado un argumento central en favor del incompatibilismo (al cual Moya llama «argumento CP», p. 70) que tiene como premisa justamen-

te la afirmación de que el control plural es una condición necesaria del libre albedrío. Algunos incompatibilistas (tanto libertaristas como deterministas estrictos) dan por bueno el argumento de Frankfurt, o elaboraciones sucedáneas de éste, y aceptan la conclusión de que el control plural no es un constituyente del libre albedrío. Pero, como hemos apuntado, Moya no es uno de ellos y, por tanto, una de las tareas a las que se enfrenta es la de mostrar por qué el argumento de Frankfurt no es exitoso. Moya dedica a esta tarea todo el capítulo 4, en el cual ofrece una detenida inspección del argumento de Frankfurt y, sobre todo, de las elaboraciones de ese argumento presentadas posteriormente por otros autores como Pereboom, Widerker y Robb y Mele. La crítica de Moya a estos argumentos, en cuyos detalles no podemos entrar aquí, es a mi juicio una de las contribuciones más originales y controvertidas del libro.

Hemos visto que un punto de controversia entre Moya y sus adversarios dialécticos es la cuestión de si el control plural es un componente del libre albedrío. Pero aun concediendo que lo es, surge un segundo punto de controversia, también conceptual: la cuestión de qué es lo que está exactamente involucrado en ese requisito de control plural. ¿Qué quiere decir, exactamente, que un agente *puede hacer otra cosa* que lo que de hecho hace? Este tipo de pregunta conceptual surge también en relación con los otros tres tipos de control identificados por Moya como condiciones necesarias para el libre albedrío. ¿Qué quiere decir, exactamente,

que un agente actúa intencionalmente? ¿Y qué es sensible a razones? ¿Y qué es el autor y origen genuino de sus actos? A estas preguntas, compatibilistas e incompatibilistas tienden a dar respuestas distintas (aunque no siempre y no a todas). Por ejemplo, muchos incompatibilistas creen que si el determinismo es verdadero nadie tiene control plural sobre sus acciones (esta es la conclusión del llamado «argumento de la consecuencia» de Peter van Inwagen). Aunque algunos compatibilistas aceptan esta afirmación, otros la rechazan. Esta es una disputa conceptual acerca de la naturaleza del control plural, en la cual Moya se sitúa dentro de la ortodoxia incompatibilista (p. 80-83). Un segundo ejemplo del tipo de discrepancia que estamos considerando viene dado por la condición de control de origen. Los incompatibilistas tienden a presuponer una concepción exigente del origen genuino según la cual nadie es origen genuino de sus actos si el determinismo es verdadero. De hecho, esta afirmación es una premisa del segundo argumento central en favor del incompatibilismo, al que Moya llama «argumento CO» (p. 70). Pero esta premisa (y los argumentos a su favor) es generalmente rechazada por los compatibilistas, quienes descansan en una concepción del origen genuino que puede ser satisfecha aun si el determinismo es verdadero. También en este punto, Moya se posiciona con la ortodoxia incompatibilista, lo cual lo lleva a evaluar negativamente las respuestas ofrecidas por parte del compatibilismo a los argumentos destinados a mostrar la incompatibilidad

del determinismo con la autoría genuina (pp. 93-99), y a ofrecer otros argumentos de este tipo. Y como, dentro del espectro incompatibilista, Moya se sitúa en el extremo libertarista (comprometiéndose por tanto con la verdad del indeterminismo), dedica las últimas páginas del libro (pp. 255-268) a explicar en qué sentido podemos ser origen genuino de nuestras acciones en un universo indeterminista.

Pero la contribución a mi juicio más central e innovadora que Moya hace a estas disputas conceptuales tiene que ver con el requisito de control racional. A diferencia de lo que, como vimos, ocurre con el control de origen y con el control plural, no se considera normalmente que el control racional pueda estar amenazado por la verdad del determinismo. Más bien, se piensa normalmente que el determinismo *posibilita* el control racional y que, consecuentemente, carecemos de este control si el indeterminismo es verdadero. De hecho, esta es la conclusión del llamado «argumento de la suerte», a cuya respuesta detallada Moya dedica todo el capítulo 5. Si la respuesta de Moya al argumento de la suerte en sus distintas versiones es satisfactoria, el concepto de control racional (y por tanto el de libre albedrío, que tiene a este como componente) tolera la verdad del indeterminismo. Es decir, que podemos tener control racional de decisiones que no estén causalmente determinadas. Esta es en sí misma una contribución importante, pero Moya va más allá: en el capítulo 8 argumenta que, en contra de lo que suele pensarse, el control racional es incompatible con el determi-

nismo. Su argumento está basado en la idea de que el control racional requiere la sujeción a normas y ésta a su vez la disponibilidad de diferentes cursos de acción alternativos, correctos e incorrectos. Pero como el determinismo es incompatible con esta disponibilidad de diversos cursos alternativos, también lo es con la racionalidad (p. 238). Vemos por tanto que Moya ilumina aquí una conexión especial entre racionalidad y posibilidades alternativas –una conexión que también es central en su evaluación negativa de las versiones más sofisticadas del argumento de Frankfurt, a la que hicimos referencia más arriba.

En suma, el libro de Carlos Moya ofrece una formidable y meticulosa respuesta a la pregunta conceptual acerca del libre albedrío. Según esta respuesta, nuestro concepto de libre albedrío involucra cuatro tipos de control sobre nuestras acciones. De estos, algunos son incompatibles con la verdad del determinismo y todos ellos son compatibles con la verdad del indeterminismo. Tras este meticoloso análisis, vemos que el concepto de libre albedrío es *coherente* y que no hay, por tanto, obstáculos conceptuales para afirmar la *realidad* del libre albedrío. Pero, evidentemente, que no haya obstáculos conceptuales para afirmar la realidad del libre albedrío no quiere decir que el libre albedrío sea real (igual que la realidad de un unicornio no se sigue de la mera coherencia del

concepto de unicornio). Que el libre albedrío sea real o no depende, según Moya, de un hecho contingente: que el mundo en que vivimos sea indeterminista, y que su indeterminismo adquiera la forma precisa que es requerida para que podamos ejercer nuestro libre albedrío (lo que Moya llama «indeterminismo de cima», p. 244). Por fortuna, la ciencia contemporánea parece respaldar (o al menos no contradecir) este hecho. Pero ¿qué pasaría, si los periódicos de mañana sacaran en portada la noticia de que, dando un giro inesperado en su investigación, la comunidad científica ha descubierto que el determinismo es verdadero, o que al menos hay consenso en que esa es la hipótesis más probable?¹ A mi entender, Moya, igual que muchos otros libertaristas, se vería obligado a alguna de las siguientes cosas: (i) afirmar, siguiendo la huella de Moore, que la comunidad científica está equivocada, dado que la certeza que tenemos de la realidad del libre albedrío es mayor que la que tendría cualquier evidencia que la comunidad científica pueda reunir en favor del determinismo; (ii) mantener su análisis del concepto de libre albedrío y asumir la posición incompatibilista contraria: el determinismo estricto; (iii) renunciar al menos en parte a su análisis del concepto de libre albedrío y asumir algún tipo de compatibilismo. A mi juicio, la escasa plausibilidad de las dos primeras opciones es lo que hace atractiva a la

1. Esta pregunta la formula J. Martin FISCHER al comienzo de su artículo «Compatibilism», en *Four Views on Free Will*, Wiley-Blackwell, 2007. Las consideraciones que presento a continuación a favor del compatibilismo son muy cercanas a las del propio Fischer.

posición compatibilista. De hecho, un compatibilista puede decir que nuestra resistencia a renunciar a la idea de que somos libres ante el descubrimiento anunciado por la prensa (el carácter absurdo que tal renuncia tendría) es un síntoma de que nuestro concepto de libre albedrío *no* contiene realmente los ingredientes incompatibilistas identificados por Moya.

Por razones de espacio, me he centrado en la defensa que Moya hace del libre albedrío frente a lo que el denomina «desafíos conceptuales». Pero el libro contiene también otras importantes contribuciones, entre las que me gustaría al menos mencionar las siguientes: una discusión muy iluminadora de las relaciones entre la

noción de libertad y la de responsabilidad moral (cap. 2) y una defensa del libre albedrío ante desafíos «empírico-científicos» (cap. 6) y ante lo que Moya llama el «desafío global» que suponen los argumentos escépticos de F. Nietzsche, G. Strawson y S. Smilansky (cap. 7). Como ya dijimos respecto a otras partes del libro, estos capítulos no sólo son altamente instructivos acerca de los temas tratados en ellos, sino también un excelente ejemplo de ejercicio filosófico y, en particular el cap. 6, de la manera en que ese ejercicio puede ayudar a apreciar justamente (sin sobredimensionar) el significado de resultados experimentales y supuestos descubrimientos científicos sobre la naturaleza humana.²

2. La investigación conducente a este trabajo estuvo parcialmente financiada por los proyectos FFI2016-75323-P y FFI2015-66372-P.

.....
PABLO RYCHTER es profesor del Departamento de Filosofía de la Universitat de València. Es autor de diversos artículos sobre temas de metafísica contemporánea, área en la cual se circunscribe su investigación. Es doctor en Filosofía por la Universitat de Barcelona y licenciado por la Universidad de Buenos Aires.